



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2016-00188-00
DEMANDANTE:	INDIRA LUCIA AGUAS BADEL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA AL AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante autos de fecha 14 de agosto de 2017 y 12 de octubre de la misma anualidad¹, se decretó como medidas cautelares, entre otras, el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dineros presentes y futuros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE COROZAL, en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular de Sincelejo, Banco Agrario de Sincelejo, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Coomeva, Banco Davivienda y Banco AV Villas, todos ubicados en la ciudad de Sincelejo por cualquier concepto en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs.

Una vez librados los oficios correspondientes, BANCO DE OCCIDENTE, dio respuesta a el Oficio Nro.1448 de 2018, manifestando que las cuentas se encuentran embargadas con anterioridad al recibo de este oficio y a su vez el BANCO DE BOGOTA dio respuesta al oficio 1450 de 2018, solicitando al Juzgado "...informar si existe providencia que haya ordenado seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriada; requisito sine qua non establecido en la ley para el decreto y práctica de la medida cautelar en cuestión, y por otra parte en atención al parágrafo 594 del CGP solicita al despacho indicar si la medida cautelar decretada debe ser aplicada en los términos referidos en el oficio de embargo, atendiendo la inembargabilidad de los recursos manejados por el cliente en el Banco de Bogotá", de manera que, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, ~~señora~~ INDIRA LUCIA AGUAS BADEL, las respuestas dadas por el BANCO DE OCCIDENTE y el BANCO DE BOGOTÁ, a los autos de fecha 14 de agosto de 2017 y 12 de octubre de la misma anualidad, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

Ccc